

CON ESTA FECHA SE HA
DICTADO LA SIGUIENTE: **2248**
RESOLUCIÓN EX N° _____/

IQUIQUE, 03 DIC. 2015

TENIENDO PRESENTE:

a) La necesidad de SERVIU I Región de Tarapacá de expropiar totalmente los 21 departamentos del Conjunto Habitacional Quintas Palmeras de la ciudad de Iquique, para la ejecución del Proyecto Habitacional denominado "Regeneración del Condominio Social Quintas Palmeras".

b) El artículo 51° de la Ley N° 16.391, sustituido por el artículo único del Decreto Ley N° 1.523 de 1976, que fija el ámbito de la declaración genérica de "utilidad pública" de los inmuebles a expropiar por los SERVIU y autoriza a los Directores de los Servicios de Vivienda y Urbanización para ordenar su expropiación;

c) Lo dispuesto en el Decreto Supremo Exento N° 262 de 16 de Noviembre de 2015 de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Programa de Expropiaciones en la Región de Tarapacá para el año 2015 y siguientes, de Terrenos Ubicados en la Comuna de Iquique destinados a la ejecución del proyecto de Regeneración del Condominio Social Quintas Palmeras.

d) El Informe favorable de la Secretaría Regional Ministerial MINVU Región de Tarapacá, según Ord. N° 1322, de fecha 01 de Diciembre de 2015, emitido de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1523 de 1976,

e) La Resolución Exenta SERVIU Región de Tarapacá N° 2189 de 25 de Noviembre de 2015, que designó a la Comisión de Peritos Tasadores de conformidad al Decreto Supremo N° 486/86, de Hacienda, para fijar el monto provisional de indemnización en pesos por la expropiación de los terrenos que en dicho documento se singularizan;

f) Los Informes de tasación de fecha 30 de Noviembre de 2015 emitidos por la Comisión de Peritos Tasadores, integrada por doña Carmen Ríos Marcuello, Ingeniero Civil, Juan Tepper Lavanderos, Ingeniero Civil Industrial, y Gastón Gonzalez Kemnis, Constructor Civil, en el cual se determina el valor de la indemnización provisional a pagar por la expropiación de los inmuebles Roles de Avalúos: 763-8; 763-9; 763-10; 763-12; 763-13; 763-17; 763-24; 763-29; 763-31; 763-32; 763-36; 763-38; 763-39; 763-40; 763-49; 763-52; 763-66; 763-67; 763-70; 763-71, todos ubicados en la comuna de Iquique.

g) El Decreto N° 1683 de fecha 11.11.2015, del Ministerio de Hacienda, mediante el cual se asignan M\$ 1.878.164.- para esta operación.

h) Las facultades contenidas en el Decreto Supremo N° 355/76, Reglamento Orgánico de SERVIU y Resolución N° 106, de 22 de enero de 2014, ambos de Vivienda y Urbanismo, y el Decreto Ley N° 2.186 "Ley Orgánica sobre Procedimiento de Expropiaciones", dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **TÓMASE CONOCIMIENTO** y acéptase la tasación practicada por la Comisión de Peritos Tasadores, designada por Resolución Ex. N° 2189 de fecha 25 de Noviembre de 2015, del SERVIU Región de Tarapacá, correspondiente a cada uno de los 21 inmuebles del Conjunto Habitacional Quintas Palmeras de la comuna de Iquique y que más adelante se individualizan.

2.- **EXPRÓPIESE** los inmuebles correspondientes a 21 departamentos todos correspondientes al Conjunto Habitacional Quintas Palmeras de la Comuna de Iquique, todos de una superficie de 38,43 m² aproximadamente según Plano de Venta por Pisos Ley 6071, Proyecto 144 departamento sector Quintas Iquique, archivado bajo el N° 215 del Registro de Planos y Documentos el año 1986 en el Conservador de Bienes Raíces de la ciudad de Iquique, más los derechos que proporcionalmente le correspondan en los espacios de dominio común y conforme a los antecedentes que respecto de cada uno se indican:

N°	PROPIETARIO APARENTE	ROL AVALUO	DIRECCIÓN	BLOCK	DEPTO	TASACION
1	OBdulio CHOQUE GUERRERO	763-8	AVDA. PROGRESO 1692	A-1	H	\$ 24.394.905.-
2	PABLO POBLETE POBLETE	763-9	AVDA. PROGRESO 1692	A-1	I	\$ 24.394.905.-
3	JOSÉ LUEIZA CANCINO	763-10	AVDA. PROGRESO 1692	A-1	J	\$ 24.394.905.-
4	FERNANDO MORAGA ACEVEDO	763-12	AVDA. PROGRESO 1692	A-1	L	\$ 24.394.905.-
5	CECILIA RAMÍREZ HIDALGO	763-13	AVDA. PROGRESO 1692	A-2	A	\$ 24.394.905.-
6	CECILIA RAMÍREZ HIDALGO	763-17	AVDA. PROGRESO 1692	A-2	E	\$ 24.394.905.-
7	ROBERTO AGUIRRE AYMERICH	763-24	AVDA. PROGRESO 1692	A-2	L	\$ 24.394.905.-
8	CARLOS AGUILERA CAMPOS	763-29	AVDA. PROGRESO 1692	A-3	E	\$ 24.394.905.-
9	PILAR TOLEDO VILCA	763-31	AVDA. PROGRESO 1692	A-3	G	\$ 24.394.905.-
10	SANTIAGO URIZAR GONZALEZ	763-32	AVDA. PROGRESO 1692	A-3	H	\$ 24.394.905.-
11	ISMAEL CORTÉS ROJAS	763-36	AVDA. PROGRESO 1692	A-3	L	\$ 24.394.905.-
12	ROLANDO ARAYA NUÑEZ	763-38	AVDA. PROGRESO 1692	A-4	B	\$ 24.394.905.-
13	LUZMENIA GONZALEZ ABARCA	763-39	AVDA. PROGRESO 1692	A-4	C	\$ 24.394.905.-
14	CARLOS AGUILERA CAMPOS	763-40	AVDA. PROGRESO 1692	A-4	D	\$ 24.394.905.-
15	ROSA SANCHEZ CASTELLANO	763-49	AVDA. PROGRESO 1692	A-5	A	\$ 24.394.905.-
16	ROBERTO AGUIRRE AYMERICH	763-52	AVDA. PROGRESO 1692	A-5	D	\$ 24.394.905.-
17	CLEMENTINA CARTES MOLINA	763-66	AVDA. PROGRESO 1692	A-6	F	\$ 24.394.905.-
18	MARGARITA BRAVO OVANDO	763-67	AVDA. PROGRESO 1692	A-6	G	\$ 24.394.905.-
19	SOCIEDAD DE LEASING BANDESARROLLO	763-70	AVDA. PROGRESO 1692	A-6	J	\$ 24.394.905.-
20	LAURA HERRERA PEREZ	763-71	AVDA. PROGRESO 1692	A-6	K	\$ 24.394.905.-

3.- **DÉJASE** establecido que la Comisión de Peritos Tasadores, integrada por los profesionales ya individualizados, fijó como valor total provisional de indemnización la suma que respecto de cada uno se indica precedentemente, comprendiéndose la expropiación además, de los derechos en los bienes comunes que proporcionalmente correspondan a cada departamento, conforme a la superficie total del condominio.

4.- **DE CONFORMIDAD** con lo estipulado en el artículo 16 del Decreto Ley N° 2.186, el pago de la indemnización se efectuará previamente y al contado, en dinero efectivo.

5.- **EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** de SERVIU I Región de Tarapacá pondrá a disposición del Departamento Jurídico el total de la cantidad a que asciende el monto provisional de las indemnizaciones señaladas en el Resuelvo 2° de la presente Resolución, en la forma y oportunidad en que aquél lo requiera, para dar cumplimiento a lo ordenado en el Resuelvo anterior. Dicha cantidad se reajustará en la forma que señalan los artículos 5° y 17 del Decreto Ley N° 2.186, cuando correspondiere, la que se girará a nombre del Primer Juzgado de Letras en lo Civil de Iquique. En el evento de radicarse la solicitud en un tribunal diverso, se solicitará al Dpto. de Administración y Finanzas mediante el correspondiente Memorándum la emisión de un nuevo documento de pago.

6.- **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, al subtítulo 29, ítem 02, cuenta por pagar 21529 (Edificios), según disponibilidad presupuestaria del SERVIU Región de Tarapacá año 2015.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO LEY Nº 2.186 de 1978.



MARIANA TOLEDO RIVERA
ARQUITECTO
DIRECTORA (S) SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ

KJM/RRO/MBP/RLM/AVV/MNA.-
TRANSCRIBIR A:

- Secretaría Dirección
 - Departamento Técnico
 - Departamento Jurídico
 - Dpto. Programación
 - Dpto. Adm. y Finanzas
 - Contabilidad
 - Oficina de Partes
 - Secretaría Regional Ministerial
- MINVU I Región de Tarapacá

Lo que transcrito para su
conocimiento y fines consiguientes
ROBERTO ROJAS
Ministro de Fés